



**ORDENANZA REGULADORA DE LA NORMATIVA Y
EL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
JAIBUS¹**

TÍTULO I.- Normativa de uso del servicio de transporte jaibus

Artículo 1

1. La ordenanza se aplica en todo el término municipal.
2. El servicio de jaibus comprende la recogida desde los lugares previamente establecidos por el Ayuntamiento de Campezo, su traslado al municipio correspondiente y el retorno desde dicho municipio a los lugares previamente establecidos por el Ayuntamiento de Campezo y se prestará en autobús.
3. La prestación del servicio está debidamente cubierta por los seguros municipales ante posibles eventualidades.
4. El servicio no se hace responsable de los actos que pudieran producir o sufrir las personas usuarias en los lugares de destino.

Artículo 2

1. La edad mínima de las personas usuarias del servicio es de 14 años.
2. Las personas usuarias de 14 a 16 años, deberán presentar obligatoriamente una autorización firmada por sus padres, madres o personas que ejerzan de tutoras legales según modelo del anexo I siendo necesaria la presentación de la autorización para acceder a los viajes. La autorización podrá ser general para el uso del servicio o para un viaje en concreto.
La presentación de una autorización que no cumpla los requisitos indicados o con datos falsos, incorrectos o incompletos, será causa suficiente para impedir el acceso al autobús.
3. Las edades señaladas, se deberán tener cumplidas en el momento de prestación del servicio.

Artículo 3

1. El uso del servicio de transporte requiere de la adquisición previa del correspondiente billete, que se pueden comprar en las oficinas municipales, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, por el precio establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza.
La adquisición del billete conlleva la asunción y admisión de las condiciones establecidas por esta ordenanza en la ejecución del servicio.
2. Las personas mayores de 16 años, siempre que concurren los requisitos establecidos en el artículo 4.1. de la presente ordenanza, podrán adquirir nuevos billetes el sábado a la mañana en los lugares que el ayuntamiento habilite al efecto, lo cual será debidamente publicitado en el anuncio del servicio.
El billete adquirido el sábado a la mañana tendrá un importe superior, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza.

¹ Aprobación pleno 23 diciembre de 2024. BOTHA N° 27 de 7/03/2025



3. En caso de que se impida el acceso al servicio por presentar autorización que no cumpla los requisitos indicados o contenga datos falsos incorrectos o incompletos no se procederá a la devolución del precio público abonado.

Artículo 4

1. Las personas usuarias están obligadas a hacer un uso debido del servicio, respetando al resto de personas usuarias y atendiendo en todo momento las indicaciones de la persona conductora del vehículo.

No se admitirá ningún tipo de actitud machista, homófoba o xenófoba por las personas usuarias del servicio, conllevando la prohibición del uso del mismo en el plazo que establezca el Ayuntamiento de Campezo por quien incurra en dichas actitudes, al margen del resto de responsabilidades en que se pudiera incurrir, de lo que se dará cuenta a quien proceda en su caso.

2.- Del mismo modo, el uso indebido del servicio, la falta de consideración o respeto al resto de personas usuarias o la inobservancia de las indicaciones impartidas por la persona conductora del vehículo conllevará la prohibición del uso del servicio en el plazo que establezca el Ayuntamiento de Campezo.

3. Las personas usuarias serán responsables de los daños o lesiones que pudieran generar en la ejecución de la prestación del servicio, sin que por ello pueda exigirse responsabilidad al ayuntamiento.

Artículo 5

1. El servicio únicamente se prestará cuando, el viernes a las 13:00 horas, se garantice un mínimo de 10 personas usuarias.

El número mínimo de usuarias podrá ser variada por el Ayuntamiento de Campezo en función del municipio de destino, lo que en todo caso se establecerá en el anuncio correspondiente.

2. En caso de no cumplirse lo estipulado en el punto anterior, se cancelará el servicio, avisando a las personas apuntadas y procediendo de oficio a la devolución del precio público abonado, sin que por ello se deriven responsabilidades para el ayuntamiento.

Artículo 6

Los horarios de la prestación del servicio se especificarán en cada anuncio en concreto.

TÍTULO II.-Precio público de la prestación del servicio de transporte jaibus

Artículo 7

Se establece y exige precio público por la prestación del servicio de transporte jaibus que el Ayuntamiento de Campezo oferta.

Artículo 8

Los precios públicos regulados en esta ordenanza se satisfarán por quienes se beneficien del servicio.

Artículo 9

La tarifa a aplicar por billete adquirido entre el lunes y el viernes (antes de las 13:00 horas) es de cinco euros (5,00 euros) por cada persona usuaria. La tarifa del billete



adquirido con posterioridad a las 13:00 horas del viernes es de cinco euros con cincuenta céntimos (5,50 euros).

En ambos casos la cantidad se satisfará por cada servicio o cada viaje (incluye dicho viaje, ida y vuelta a otro municipio) realizado.

Artículo 10

Dicho servicio se entenderá otorgado, en todo caso, condicionado al pago del precio regulado en esta ordenanza, de tal manera que la falta de pago del precio determinará de forma automática la no prestación del servicio.

Artículo 11

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 12

El pago del precio se realizará mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales en los términos previstos en la presente ordenanza.

Artículo 13

Las deudas por esos precios podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final primera

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación en el BOTA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Yo, D/Dña _____, con DNI _____, y, domicilio en _____ de la localidad de _____, siendo el padre/madre/tutor/tutora de _____,

AUTORIZO para que el/la menor citado (marcar lo que proceda):

Pueda acudir a TODOS los jaibus que el Ayuntamiento de Campezo organice durante todo el verano de 20__.

Pueda acudir al jaibus que el Ayuntamiento de Campezo va a organizar en fecha _____, con destino a la localidad de _____.

La presente autorización, supone el conocimiento y asunción de toda la normativa de uso del jaibus.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**



**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

En Santa Cruz de Campezo, 27 de febrero de 2025. La alcaldesa, Ibernalo Basterra Txasko.